

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A ESTA H. COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, A CONVOCAR A LA CÁMARA DE SENADORES A LA REALIZACIÓN DE UN PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES CON LA FINALIDAD DE REALIZAR LOS NOMBRAMIENTOS PENDIENTES DE LOS COMISIONADOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN OBSERVANCIA A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES QUE LO ORDENAN, ASÍ COMO A LO MANDATADO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

HONORABLE ASAMBLEA

El suscrito, HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ, diputado federal en la LXV Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración del Pleno,

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A ESTA H. COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, A CONVOCAR A LA CÁMARA DE SENADORES A LA REALIZACIÓN DE UN PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES CON LA FINALIDAD DE REALIZAR LOS NOMBRAMIENTOS PENDIENTES DE LOS COMISIONADOS DEL

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN OBSERVANCIA A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES QUE LO ORDENAN, ASÍ COMO A LO MANDATADO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se encuentra integrado por la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores, además de las funciones legislativas y presupuestarias que la Constitución le asigna, ejerce también funciones de control hacia el Poder Ejecutivo.

Las diputadas y los diputados son los encargados de representar las necesidades de la ciudadanía las cuales son llevadas a la Cámara de Diputados, donde se toman decisiones a favor de la comunidad.

Una de sus principales funciones es defender los derechos sociales, por lo que resulta fundamental su protección ante claras violaciones a ellos y a las instituciones encargadas de protegerlos.

Respecto a la omisión del Senado de la República para nombrar a los comisionados del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), y que esto ha generado que dicho órgano autónomo se encuentre inoperante, es que es imperante salvaguardar el derecho a la ciudadanía de transparencia y acceso a la información y protección de datos personales consagrado

en el marco constitucional.

Ante esta situación y la problemática clara de que con la falta del nombramiento de los comisionados del INAI pueda sesionar el Pleno del Instituto, es que surge la necesidad de replantear el fortalecimiento de los órganos autónomos desde la concepción de la elección de sus integrantes.

Esta premisa surge, ya que en esta administración a partir de diversas reformas presentadas por el Ejecutivo se desprende la intención clara de debilitar a los órganos autónomos, como es el caso de la reforma electoral llamada coloquialmente Plan B, que busca debilitar al Instituto Nacional Electoral.

Estos órganos públicos ejercen una labor primordial, es así, que se encuentran establecidos en el texto constitucional y que no se encuentran subordinados con los demás poderes, todo ello derivado de sus funciones que corresponden a la garantía de un derecho fundamental de la ciudadanía.

En consecuencia, el Estado debe salvaguardar en su conjunto el sostenimiento y funcionamiento de ellos, siempre en concordancia con privilegiar el bien jurídico tutelado y permitir que se avance en su evolución y no en su subordinación o en su retroceso.

Son los órganos constitucionales autónomos los que le dan equilibrio a los poderes que integran la nación, y están dotados de independencia para alcanzar los fines para los que fueron creados; con lo que acontece solamente se reafirma que el disminuir su operatividad a través de cualquier medio solo lleva a desproteger un derecho

fundamental constitucional de la población.

El que el INAI cuente con autonomía de funcionamiento deriva que tenga la capacidad de realizar sus funciones sin impedimento alguno, sin embargo, en la práctica se desprende que si pueden existir impedimentos como lo es en este momento que se encuentra imposibilitado a sesionar por la falta de nombramiento de sus integrantes.

Es importante señalar lo que acontece respecto a la elección de comisionados del INAI, pues el pasado primero de marzo y a casi un año de retraso para estos nombramientos, el Senado nombró a Ana Yadira Alarcón Márquez y Rafael Luna Alviso como "nuevos comisionados del INAI".

Posterior a esta decisión, el presidente hizo uso de su facultad constitucional y objetó los nombramientos, dejando de nueva cuenta en el limbo operativo al Instituto.

El Senado en ciernes del cierre del periodo de sesiones dejó de nuevo de lado el nombramiento de los comisionados; ha omitido el ejercicio obligatorio de su facultad para designar a las tres personas que deben cubrir las vacantes de Comisionados del INAI, en los términos que precisan tanto la Constitución como las leyes de la materia; esto con posterioridad a la objeción realizada por el Presidente de la República el 1 de marzo de 2023 de los dos nombramientos propuestos por el órgano legislativo.

Ahora bien, la titular del decimoséptimo juzgado de distrito en materia administrativa otorgó una suspensión con la que ordenó a la Junta de Coordinación Política (Jucopo) del Senado convocar a un periodo extraordinario de sesiones para nombrar a uno de los comisionados que faltan para que el INAI pueda sesionar.

Dentro del amparo 1714/2022, la juzgadora señaló que elabore la propuesta y llame a un periodo extraordinario de sesiones, en el que se debe ocupar la segunda vacante de las tres que están vacías en el Instituto.

En esa ocasión, la juzgadora sostuvo que en caso de no cumplir con la orden judicial, el Senado podría recibir una multa a cambio.

Sin embargo, el Senado ha sido omiso a convocar al periodo extraordinario para realizar los nombramientos faltantes, situación que ha orillado al Instituto a que después de 66 días sin quórum legal, realizara una reunión extraordinaria, esto en razón de que el Juzgado Décimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México ordenó dejar sin efectos la resolución aprobada por el INAI en mayo de 2022 y sesionar para obtener otra resolución, en la que se analicen los agravios planteados por la persona recurrente.

Ahora bien, el pasado 26 de junio la Primera Comisión, de la Comisión Permanente, sesionó para poner a consideración convocar a un periodo extraordinario para realizar los nombramientos de comisionados del INAI, propuesta que fue rechazada por el partido

oficialista argumentando que el “INAI puede esperar”, situación que a todas luces resulta en un desacato y en falta de interés de que exista transparencia en el gobierno federal.

Todo lo anterior, constituye una omisión por resultados, que vulnera de manera directa la autonomía de este órgano actor y, con ello, transgrede los derechos de acceso a la información y protección de datos personales de toda la sociedad.

Debe existir la voluntad política de combatir la opacidad, la corrupción y la impunidad en todo el país y de esta manera evitar las violaciones de derechos humanos derivadas de la obstaculización al acceso a la justicia de los recurrentes que acuden ante este Instituto para solicitar el respeto a los derechos contenidos en el artículo 6º constitucional, cuya tutela está encomendada al INAI.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. – Se exhorta a esta H. Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a convocar a la Cámara de Senadores a la realización de un período extraordinario de sesiones con la finalidad de realizar los nombramientos pendientes de los comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en observancia a las resoluciones judiciales que lo ordenan, así como a lo mandado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Diputado Federal



Héctor Saúl Téllez Hernández

Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión a los días 05 del
mes de julio de 2023